

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°058-2008-BCRP

Lima, 31 de octubre 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la *XIII Reunión Anual de la Red de Investigadores de Bancos Centrales*, que se realizará en la ciudad de México D.F, México, entre los días 5 y 7 de noviembre;

Que, la reunión estará centrada en temas de investigación, habiéndose seleccionado un conjunto de trabajos que serán presentados en el citado evento. Adicionalmente, se ha recibido invitación para participar en la reunión de los Jefes de Estudios con el propósito de analizar la organización de la investigación conjunta de 2009 entre los departamentos de investigación de los bancos centrales asociados del CEMLA;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 23 de octubre de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Alberto Humala Acuña, Especialista en Investigación Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos, en la ciudad de México DF, México, del 4 al 7 de noviembre y al pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 963,84
Viáticos:	US\$ 800,00
Tarifa Única Uso Aeropuerto:	US\$ 30,25

TOTAL	US\$ 1794,09
--------------	---------------------

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
PRESIDENTE